

**RECHAZA DESCARGOS Y SE REAFIRMA APLICACIÓN DE  
MULTA**

**RESOLUCION EXENTA VAF. N° 0.110/2022**

Arica, 04 de marzo de 2022

Con esta fecha la Vicerrectoría de Administración y Finanzas, ha expedido la siguiente Resolución Exenta.

**VISTO:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del ExMinisterio de Educación; Resolución N° 7 y 8, todas de 2019 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie; Resolución Exenta Contral N°0.01/2002 de fecha 14 de enero de 2002; Resolución Exenta Contral N° 0.01/2018 de fecha 23 de abril de 2018; Decreto Exento N°00.877/2018 de fecha septiembre 10 de 2018; Decreto Exento Reg. N°00.194/2020 de fecha 18 de marzo de 2020, que complementa, modifica, rectifica y fija texto refundido del Decreto Exento N°00.1140/2016; Decreto Exento N° 00.797/2010 de fecha 26 julio de 2010; Resolución Exenta VAF 0.51/2022 de fecha 24 de enero de 2022; oficio de Dirección de Asuntos Legales N°207 de fecha 02 de marzo de 2022; y las facultades que me confiere el Decreto TRA N°335/125/2019 de julio 02 de 2019; Decreto Exento N°00.647/2018, de 24 de julio de 2018 y antecedentes adjuntos.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad de Tarapacá realizó un proceso de licitación pública denominado "ADQUISICIÓN BALANZA MECÁNICA PEDIATRICA FACSAL - UTA", ID: 5951-9-LE21, cuyas Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas y Anexos fueron aprobadas mediante Resolución Exenta FACSAL N°0.117/2021, de 20 de mayo de 2021, adjudicado al proveedor Importadora y Distribuidora Arquimed Ltda., mediante Resolución Exenta FACSAL N° 0.155/2021.

Lo establecido en el subtítulo MULTAS de la cláusula "PLAZO DE ENTREGA Y MULTAS POR ATRASO" de las referidas bases administrativas.

Que, se aplicó una multa al proveedor Importadora y Distribuidora Arquimed Ltda., por un monto de \$2.967.000.- (dos millones novecientos sesenta y siete mil pesos) al incumplir en el plazo de entrega del producto, según consta en Resolución Exenta V.A.F. N° 0.51/2022.

Que, por medio carta de Dirección de Administración y Finanzas N°0.83 de fecha 28 de enero de 2022, se notificó al proveedor la infracción cometida y el plazo de cinco días hábiles para efectuar sus descargos, acompañada del acto administrativo precitado, remitidas por Correos de Chile.

Lo informado en oficio de Dirección de Asuntos Legales N°207 de fecha 02 de marzo de 2022.

Que, los descargos del proveedor, fueron recepcionados el día 17 de febrero del año en curso.

Que, en este sentido, las alegaciones presentadas en el recurso se realizaron de manera extemporánea.

Que al respecto, cabe recordar que el inciso tercero del artículo 10 de la ley N° 19.886, dispone que los procedimientos de licitación se realizarán con estricta sujeción de los participantes y de la entidad licitante a las bases administrativas y técnicas que los regulen.

Que, por su parte, la Contraloría General de la República ha puntualizado que la estricta sujeción a las bases contemplada en la normativa citada constituye un principio rector que rige tanto el desarrollo del proceso licitatorio como la ejecución del correspondiente contrato y que dicho instrumento, en conjunto con la oferta del adjudicatario, integran el marco jurídico aplicable a los derechos y obligaciones de la Administración y del proveedor, a fin de respetar la legalidad y transparencia que deben primar en los contratos que celebren, aplicando los dictámenes N°s 11.961, de 2018, y 18.286, de 2019, entre otros.

## RESUELVO

**1) Rechazase** descargo presentado por el proveedor Importadora y Distribuidora Arquimed Ltda., Rut: 92.999.000-5, por ser presentado de manera extemporánea al plazo establecido para tal efecto y se reafirma aplicación de multa respecto a la Resolución Exenta VAF N°0.51/2022 de 24 de enero de 2022 , según antecedentes. ✓

**2) Notifíquese** el presente acto administrativo al proveedor conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.880 de 2003, de bases de procedimientos administrativos.

**3) Publíquese**, en el sistema de información de la Universidad, conforme lo establece el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro.  
Comuníquese una vez tramitado totalmente el presente acto administrativo.

  
**PAULA LEPE CAICONTE**  
Secretaria de la Universidad

  
**ALVARO PALMA QUIROZ**  
Vicerrector  
de Administración y Finanzas



  
  
**CONTRALOR**

14 MAR 2022